

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 99 A 66 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48 B/ TEQUENDAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760042517

Envío: YG096297092CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: GUILLERMO LEON VALLEJO GARCIA

Dirección: KR 30 B 48 57

Ciudad: CALI

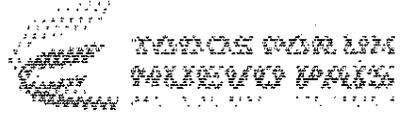
Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760023287

Fecha Pre-Admisión: 01/09/2015 14:35:45

No. Ingresos Lic. de carga 000200 del 20/05/2011 Min. IC. Res. Ministerio Express 00667 del 08/03/2011

MINTRABAJO



29373 - 1

NOTIFICACION POR AVISO

Cali, 01 de septiembre de 2015

LEON VALLEJO GARCIA propietaria del establecimiento de comercio MOLDURAMOS TANTE LEGAL Y/O APODERADO KR 30 B NRO 48 - 57 CALI

REF: 20150069101 de 27/03/2015

EMPRESA/FIRMA: GUILLERMO LEON VALLEJO GARCIA propietaria del establecimiento de comercio MOLDURAMOS

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al señor GUILLERMO LEON VALLEJO GARCIA propietaria del establecimiento de comercio MOLDURAMOS, de la decisión del AUTO No. 2015006959 del 13 de agosto de 2015, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: NATANAEL ROMERO MONTAÑO

Cordialmente,

NAZLY PALACIOS MENA

Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios

Elabora: Nazly P

C:\Documents and Settings\palacios\Mis documentos\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015.docx

Carrera 42 N° 5 C- 48 Cali, Colombia
Pbx: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

Página 1 de 4

7376001

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2015006959**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 2143 del 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de Enero de 2011 y ley 1610 de 2013,

En Santiago de Cali, el trece (13) de agosto de dos mil quince (2015)

Expediente No. 11632 del veintisiete (27) de Marzo de dos mil quince (2015)

CONSIDERANDO**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el despacho a formular cargos como resultado del trámite de las averiguaciones preliminares adelantadas en cumplimiento del auto 2015002881 CGPVC del primero (1º) de Abril de dos mil quince (2015), basándose en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y MATERIAL PROBATORIO QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE:

Primero: El señor FERNEY RODRIGUEZ MEDINA identificada con cédula de ciudadanía número 14.433.607 expedida en Santiago de Cali (Valle), domiciliada en Santiago de Cali en la Diagonal 28C # 40B - 11, presentó en esta Dirección Territorial derecho de petición radicado con el número 20150069101 del veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015), con el objeto de iniciar investigación administrativa laboral a la empresa MOLDURAMOS, en razón a que labora en la actualidad en la empresa referida, se enfermó y asistió a la nueva EPS, pidió un reporte y también están en mora en los aportes desde el año 2009; igual en la ARL.

Segundo: Por medio de auto número 2015002881 - CGPVC expedido el primero (1º) de Abril de dos mil quince (2015) se asignó la petición al inspector de trabajo y seguridad social NATANAEL ROMERO MONTAÑO, para adelantar averiguación preliminar al establecimiento comercial MOLDURAM, por presunta violación a: Evasión, Elusión a la Seguridad Social Integral.

Tercero: El inspector de trabajo y seguridad social NATANAEL ROMERO MONTAÑO avocó el conocimiento de la asignación mediante auto 030 - NRM del primero (1º) de Abril de dos mil quince (2015).



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

Página 2 de 4

Cuarto: El veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015), en trámite de averiguación preliminar, se realizó diligencia administrativa laboral con las partes involucradas, el doctor JAMES OSSA RODRIGUEZ en calidad de apoderado, previo poder otorgado por Representante Legal del establecimiento comercial MOLDURAS manifestó: " por parte de mi patrocinado se compromete a hacer las averiguaciones ante Colpensiones ARL y Nueva EPS para establecer las diligencias pertinentes a favor del querellante señor FERNEY RODRIGUEZ M. De los documentos solicitados se aporta el certificado de Cámara y Comercio" expedida el primero de abril de 2003 y vigentes hasta el 31 de marzo de 2004.

Quinto: Dentro del material probatorio solicitado (copia del contrato de trabajo del querellante, copia de la afiliación y pago de los tres últimos meses a pensión y ARL) al empleador, el doctor JAMES OSSA RODRIGUEZ en calidad de apoderado aporta el certificado de Cámara y Comercio. (Valido hasta el 31 de marzo de 2004).

Sexto: Que una vez analizados los antecedentes se observa que pasaron los treinta días, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 828 de 2005, desde la fecha del requerimiento, 15 de abril de 2015 por la obligación que se le imputa, sin que haya acreditado constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social, en el caso del señor FERNEY RODRIGUEZ MEDINA desde el año 2009 hasta lo corrido del año 2015.

El señor FERNEY RODRIGUEZ MEDINA solo aportó su cedula de ciudadanía original en el momento de la diligencia.

3. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Nombre: GUILLERMO LEON VALLEJO GARCIA
Cédula de ciudadanía número: 14.954.030 de Cali, (Valle)
Número de identificación tributario:
Matrícula Mercantil: 0000543128 -2
-Ciudad: Santiago de Cali (Valle).
Dirección de notificación: K 30B4857 de Cali

4. DISPOSICIONES JURÍDICAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

En los términos de la asignación impartida, se configura una presunta violación de los siguientes deberes por parte del comerciante y empleador GUILLERMO LEON VALLEJO GARCIA Presunta infracción al no pagar al sistema general de seguridad social en pensiones: Supuesta violación de los artículos 17 y 22 de la ley 100 de 1993, puesto que el señor GUILLERMO LEON VALLEJO GARCIA presuntamente incurrió en evasión al sistema general social en pensiones sobre aportes del trabajador FERNEY RODRIGUEZ MEDINA.

- **ARTÍCULO 17 LEY 100 DE 1993.** Modificado por el art. 4, Ley 797 de 2003. Obligatoriedad de las cotizaciones. "Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones..."

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

Página 3 de 4

empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.

(...)

(Subrayado fuera de texto)

- **ARTÍCULO 22 LEY 100 DE 1993. Obligaciones del empleador.** “El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.” (Subrayado fuera de texto)

5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

De encontrarse debidamente probada la violación de las disposiciones legales mencionadas por parte del comerciante-empleador GUILLERMO LEON VALLEJO GARCIA, dará lugar a imposición de sanción especial pecuniaria a favor Consorcio Colombia Mayor- Fondo de Solidaridad Pensional consistente en multa que impondrá las sanciones previstas en la ley, que tratándose de multas, no podrán ser inferiores al cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Valle del Cauca del Ministerio de Trabajo, en calidad de ente de vigilancia administrativa laboral y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO. FORMULAR CARGOS contra el señor GUILLERMO LEON VALLEJO GARCIA, con cédula de ciudadanía número 14.954.030 de Cali, (Valle), con matrícula 0000543128 -2 del 23 de agosto de 2008 y en calidad de propietario del establecimiento de comercio MOLDURAMOS, con dirección de notificación en la ciudad de Santiago de Cali K 30B – 48 -57, de conformidad con la parte motiva de esta providencia

Cargo único: No ha realizado los respectivos aportes al sistema general de seguridad social desde el año 2012 hasta el mes de octubre de 2015. Lo anterior implica el incumplimiento a los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, en el caso del señor FERNEY RODRIGUEZ MEDINA, en los tres últimos años.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

Página 4 de 4

SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali K 30B – 48 -57Cali (V), y correr traslado por el término de quince (15) días hábiles para que rinda descargos, solicite y aporte las pruebas necesarias y pertinentes en el proceso.

TERCERO: ASIGNAR a NATANAEL R4OMERO MONTAÑO, Inspector de Trabajo y Seguridad Social para sustanciar el Proceso Administrativo Sancionatorio contra el señor GUILLERMO LEON

VALLEJO GARCIA, con matrícula 0000543128 del 23 de agosto de 2008, con cédula de ciudadanía número 14.954.030 de Cali, (Valle),

CUARTO. INFORMAR a las autoridades competentes las irregularidades que se presenten durante la actuación administrativa de conformidad a las facultades otorgadas por la normativa vigente

QUINTO. INFORMAR, al investigado la improcedencia de recurso alguno sobre este acto administrativo.

SEXTO. LIBRAR comunicación con destino a la parte interesada .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH ÁLVAREZ BOTERO

Coordinadora Grupo Interno de Prevención, Inspección,
Vigilancia y Control

Elaboró: N. Romero
Revisó: Carlos Q.
Aprobó: Elizabeth A.B.



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
Aristides Obregón	02 SEP 2015		
C.C. 10.493.318	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Santafamonde			
Observaciones:	Observaciones:		